

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00307-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la parte demandada JAIME ORLANDO IBÁÑEZ MUÑOZ, tiene su domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca. En el título base de la ejecución no se estableció lugar del cumplimiento de la obligación; razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer de dicho asunto, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión, de la solicitud y sus anexos al Juzgado Civil Municipal -Reparto- de Chía, Cundinamarca, por ser el Despacho judicial competente para su trámite. Para tal efecto, líbrese oficio, o si el interesado lo solicita devuélvase la misma junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ba425e6b1af0cc93dc14c6690c67020fb07b95a07d752d4e5814c9
14d796e38**

Documento generado en 27/10/2020 07:21:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**